

**Secretaría de la Defensa Nacional**

**Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 8-A-I y II Tancol, en el Estado de Tamaulipas**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-07100-22-0370-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 370

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	130,237.7
Muestra Auditada	130,237.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 130,237.7 miles de pesos, que correspondió al total reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023, en el Proyecto “Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 8-A-I y II Tancol, Tamps.”, como se detalla en la siguiente tabla:

ACUERDO DE EJECUCIÓN REVISADO

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de Acuerdo de Ejecución	Importe C/IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
Capítulo 6000 Inversión Pública Acuerdo de Ejecución de Obra No.6/2023	130,237.7	130,237.7	100.0
<b>Totales</b>	<b>130,237.7</b>	<b>130,237.7</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes del Acuerdo de Ejecución de Obra, así como de la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada.

El proyecto “Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 8-A-I y II Tancol, Tamps.” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 130,237.7 miles de pesos de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo III, Información Programática, Sector Poder Ejecutivo, Ramo 07, Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-019 Proyectos de infraestructura gubernamental de seguridad nacional, con clave de cartera núm. 23071170012, y clave presupuestaria núm. 07 117 1 6 01 00 004 K019 6000 3 1 28 23071170012.

**Antecedentes**

El proyecto consistió en el mantenimiento mayor, la remodelación y rehabilitación de 171 viviendas de la Unidad Habitacional Militar (U.H.M.) 8-A-I y II, integradas por: 1 casa para el comandante, 5 para jefes, 15 para oficiales y 150 para tropa. Los trabajos realizados fueron la sustitución de aplanados en muros y plafones interiores y exteriores, firmes de concreto, pisos y lambrines de loseta cerámica, puertas y closets de madera, cancelería en ventanas y en áreas de regaderas, impermeabilización de azoteas, aplicación de pintura en la totalidad de los muros y plafones interiores y exteriores, instalaciones hidráulica, sanitaria, de gas y eléctrica, muebles sanitarios, calentadores, tinacos para agua con capacidad de 1,100 lt, así como, la ampliación de las áreas de cocina y lavado, la instalación de cocinas integrales y conexiones para equipos de aire acondicionado tipo mini Split. Además, se contemplaron trabajos de rehabilitación y obra nueva en guarniciones, banquetas y andadores de concreto en áreas exteriores.

El sitio de los trabajos se encuentra ubicado en el interior de la U.H.M. 8-A-I y II, en Avenida Rivera de Champayán S/N Col. Tancol, C.P. 89340, Tampico, Tamaulipas, con las coordenadas georreferenciadas: latitud 22.296036 y longitud -97.889303.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en el proyecto en la Cuenta Pública 2023, se revisó el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, como se describe en la siguiente tabla.

## ACUERDO DE EJECUCIÓN REVISADO

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del acuerdo de ejecución	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023 Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 8-A-I y II Tancol, en el Estado de Tamaulipas/ AD.	24/05/23	Secretaría de la Defensa Nacional	130,237.7	31/05/23-15/12/23 199 d.n.
Cambio de Renglón Autorizado, por el ajuste de cantidades y volúmenes de obra, sin afectar el monto y el plazo de ejecución. A la fecha de revisión (agosto 2024) los trabajos se encontraban concluidos.	11/12/23			
Importe ejercido 2023			130,237.7	199 d.n.

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Ingenieros. tabla elaborada con base en los expedientes del Acuerdo de Ejecución de Obra, así como la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD. Administración Directa.

### Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Defensa Nacional, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 8-A-I y II Tancol, Tamps.", sujeto de revisión, de los que se evaluaron los mecanismos de control implementados; con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión del proyecto denominado "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 8-A-I y II Tancol, Tamps"., con la clave de cartera núm. 23071170012, se verificó que la entidad fiscalizada no acreditó la inclusión del proyecto referido en el Programa Anual de Obras Públicas 2023 de la Secretaría de la Defensa Nacional, ni en el Presupuesto de Egresos de la Federación, debido a que su planeación y realización se llevaron a cabo en el mismo ejercicio de la Cuenta Pública en revisión; sin embargo, en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023 del 24 de mayo de 2023 se menciona que dichos trabajos forman parte del Programa Anual de Obras Públicas (P.A.O.P.) 2023 de esa Secretaría.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/370\_04, mediante el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la Secretaría de la

Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa en la que el Jefe de Acción de la Sección de Planeación de la Secretaría de la Defensa Nacional, informó que el proyecto no se encuentra considerado dentro del Programa Anual de Obra Pública 2023, en virtud que el proyecto se planeó en el mismo año de ejecución, por lo que no se consideró en la planeación del P.A.O.P. 2023, la cual se hace un año antes; además de que no fue integrado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, toda vez que, la clave de cartera se gestionó en el año en que se materializó el citado proyecto, quedando fuera del ciclo presupuestario de las inversiones.

Posteriormente, mediante el oficio número ND/D12/25052/23577 del 25 de septiembre de 2024, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional con la ASF, proporcionó copia del oficio circular número 773/45194/G.A. del 14 de septiembre de 2024, con el cual el Director General de Ingenieros, instruye a las áreas responsables de la elaboración de los proyectos verifiquen que éstos se incluyan en el Programa Anual de Obras de la Secretaría de la Defensa Nacional y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, al fin de cumplir con la legislación y normativa aplicable para el efecto y a fin de que se materialice lo recomendado, con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control, evitando al máximo este tipo de observaciones a futuro.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, ya que con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Defensa Nacional emitió el oficio circular número 773/45194/G.A. del 14 de septiembre de 2024, mediante el cual el Director General de Ingenieros, instruyó a las áreas responsables de la elaboración de los proyectos verifiquen que éstos se incluyan en el Programa Anual de Obras de la Secretaría de la Defensa Nacional y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, al fin de cumplir con la legislación y normativa aplicable para el efecto y a fin de que se materialice lo recomendado, con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control, evitando al máximo este tipo de observaciones a futuro, por lo que se justifica y aclara lo observado.

**2.** Se observó que no se abrió una cuenta productiva para la ejecución de los trabajos del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, para la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 8-A-I y II Tancol, en el Estado de Tamaulipas" y en su lugar se realizó la apertura de una subcuenta concentradora a nombre de "R07 117 SEDENA CONST MYR. UHM. TANCOL, TAMPS.", la cual no generó intereses financieros que deberían ser enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en un plazo no mayor de 10 días naturales posteriores al cierre del mes que correspondiera, de conformidad con el numeral 69, de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional. Al respecto, entre los meses de julio a diciembre de 2023 se transfirieron a dicha cuenta concentradora, con cargo al capítulo 6000 Inversión Pública, 130,237.7 miles de pesos, los cuales no generaron ningún interés, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 72 y 211, párrafo segundo; y las Políticas, Bases y

Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 69.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/370\_04, mediante los oficios números ND/D15/24983/21876 y ND/D12/25052/23577 del 4 y 25 de septiembre de 2024, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente y el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular con la ASF, ambos de la Secretaría de la Defensa Nacional con la ASF, remitieron las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y una nota informativa con la cual, la Jefa de Sección y Contabilidad Fiscal de la Secretaría de la Defensa Nacional, indicó que la Dirección General de Ingenieros, tiene aperturada una cuenta concentradora autorizada por la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cual se aperturó una subcuenta bancaria para la materialización de la obra, en virtud de que este tipo de subcuentas bancarias permite tener un mejor control de los recursos económicos en el concepto de los intereses que genera la cuenta concentradora y que son enterados mensualmente a la TESOFE.

Asimismo informó que se lleva a cabo la apertura de subcuentas bancarias, en virtud que se cuenta con poco tiempo para la construcción de las obras que materializa esta dependencia, permitiendo agilizar el inicio de los trabajos, por lo que ya no es necesario solicitar la autorización de apertura de una nueva cuenta productiva a la TESOFE la cual tardaría alrededor de 20 días naturales para su autorización, de igual forma permite tener un mejor control de los recursos asignados por parte del titular de la cuenta concentradora; además, mencionó que la cuenta concentradora que maneja la Dirección General de Ingenieros, permite realizar el reintegro de los recursos de conformidad con el convenio; por otra parte proporcionó copia de la documentación comprobatoria de los reintegros realizados a la TESOFE por concepto de intereses financieros generados de 2023, por medio de pago Electrónico de Contribuciones Federales.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que persiste la observación, aun cuando se proporcionó copia de la documentación comprobatoria de los reintegros realizados a la TESOFE por concepto de intereses financieros generados de 2023 por medio de pago Electrónico de Contribuciones Federales; sin embargo, se confirmó que se aperturó una subcuenta concentradora a nombre de "R07 117 SEDENA CONST MYR. UHM. TANCOL, TAMPS.", donde se transfirieron los recursos del proyecto en lugar de una cuenta productiva que generara intereses.

2023-9-07100-22-0370-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de la Defensa Nacional realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas

servidoras públicas que, en su gestión, en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 8-A-I y II Tancol, Tamps"., no aperturaron una cuenta productiva para la ejecución de los trabajos, y en su lugar se abrió una subcuenta concentradora a nombre de "R07 117 SEDENA CONST MYR. UHM. TANCOL, TAMPS.", la cual, contrariamente a lo previsto en el numeral 69 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, no generó los intereses financieros que deberían ser enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en un plazo no mayor de 10 días naturales posteriores al cierre del mes que correspondiera. Al respecto, se verificó que, entre los meses de julio a diciembre de 2023, se transfirieron a dicha subcuenta concentradora con cargo al capítulo 6000 Inversión Pública un total de 130,237,721.10 pesos que no generaron intereses, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 72 y 211, párrafo segundo; y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 69.

**3.** Se determinaron pagos en exceso por 2,122.7 miles de pesos en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, por diferencias de volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados determinados en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 11 al 14 de julio de 2024, asentados en el acta número 003/CP2023, toda vez que, en los volúmenes consignados en los generadores de las estimaciones núms. 8 a la 13, con periodos de ejecución comprendido del 16 de septiembre al 15 de diciembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se indican dimensiones y cantidades mayores que las corroboradas en la visita, como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DE VOLÚMENES DETERMINADAS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA DEL 11 AL 14 DE JULIO DE 2024 EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS MEDIANTE EL ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 6/2023  
(Miles de Pesos, piezas, metros y metros cuadrados)

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (Pesos)	PAGADO 2023		VERIFICADO FÍSICAMENTE		DIFERENCIAS		
				CANTIDAD	IMPORTE (Miles de Pesos)	CANTIDAD	IMPORTE (Miles de Pesos)	CANTIDAD	IMPORTE (Pesos)	IMPORTE (Miles de Pesos)
CASA DE PERSONAL DE JEFES (5 CASAS)										
32304	"Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm²..."	m	418.91	38.70	16.2	0	0.0	38.70	16,211.82	16.2
ALBTNCL012	"Sardinel de 10 x 10 cm a base de concreto..."	m	427.07	12.80	5.5	3.50	1.5	9.30	3,971.75	4.0
SNTCLDTNCL002	"Coladera para piso, mod. 342-R mca. Helvex..."	Pieza	1,310.00	1	1.3	0	0.0	1	1,310.00	1.3

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (Pesos)	PAGADO 2023		VERIFICADO FÍSICAMENTE		DIFERENCIAS		
				CANTIDAD	IMPORTE (Miles de Pesos)	CANTIDAD	IMPORTE (Miles de Pesos)	CANTIDAD	IMPORTE (Pesos)	IMPORTE (Miles de Pesos)
SNTCLDTNCL003	"Coladera para baño modelo 282-H mca. Helvex..."	Pieza	3,012.58	3	9.0	2	6.0	1	3,012.58	3.0
ACELTCL007	"Suministro y colocación de contacto..."	Pieza	628.19	8	5.0	5	3.1	3	1,884.57	1.9
LAMAMUR-4444	"Lambrín de loseta cerámica 44 x 44 cm mod. AMUR..."	m <sup>2</sup>	479.60	60.01	28.8	52.34	25.1	7.67	3,678.53	3.7
PISTNCL004	"Zoclo de loseta cerámica marca lamosa, modelo marfil..."	m	145.92	171.15	24.9	140.00	20.4	31.15	4,545.41	4.5
PISTNCL005	"Recubrimiento cerámico en sardinel con loseta..."	m	228.52	12.80	2.9	3.50	0.8	9.30	2,125.24	2.1
IMPERTNCL01	"Chaflan de 10 x 10 cm a base de mezcla..."	m	89.71	206.06	18.4	122.00	10.9	84.06	7,541.02	7.5
IMPERTNCL02	Impermeabilización en azoteas a base de sellado de fisuras..."	m <sup>2</sup>	328.02	299.04	98.1	289.06	94.8	9.98	3,273.64	3.3
CRTNCLALM02	"Ventana de aluminio de proyección en línea..."	m <sup>2</sup>	3,927.04	2.69	10.5	2.05	8.0	0.64	2,513.31	2.5
CRTNCLALM03	"Cancel de aluminio para baño en regadera color blanco..."	m <sup>2</sup>	920.40	6.74	6.2	6.50	6.0	0.24	220.90	0.2
CRTNCLALM05	"Puerta de aluminio..."	m <sup>2</sup>	3,927.04	11.09	43.6	9.34	36.7	1.75	6,872.32	6.9
CRTNCLALM08	"Puerta laminada de media luna con marco de aluminio..."	m <sup>2</sup>	4,886.71	7.59	37.1	0	0.0	7.59	37,090.13	37.1
MMBCTNCL016	"Jabonera mod. Deco DC-08 línea Projecta mca. Helvex..."	Pieza	741.61	4	3.0	0	0.0	4	2,966.44	3.0
								Subtotal	97,217.65	97.2
El importe de 97.2 miles de pesos se multiplica por las 5 casas de personal de jefes, y da el Subtotal 1									486,088.23	486.0
CASA DE PERSONAL DE OFICIALES (15 CASAS)										
32304	"Guarnición de concreto..."	m	418.91	27.76	11.6	0	0.0	27.76	11,628.94	11.6
PINTNCL010	"Pintura vinílica en muros y plafones interiores..."	m <sup>2</sup>	142.06	336.61	47.8	286.54	40.7	50.07	7,112.94	7.1
IMPERTNCL01	"Chaflan de 10 x 10 cm a base de mezcla..."	m	89.71	133.94	12.0	60.55	5.4	73.39	6,583.82	6.6
IMPERTNCL02	"Impermeabilización en azoteas a base de sellado..."	m <sup>2</sup>	328.02	158.39	52.0	135.04	44.3	23.35	7,659.27	7.7

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (Pesos)	PAGADO 2023		VERIFICADO FÍSICAMENTE		DIFERENCIAS		
				CANTIDAD	IMPORTE (Miles de Pesos)	CANTIDAD	IMPORTE (Miles de Pesos)	CANTIDAD	IMPORTE (Pesos)	IMPORTE (Miles de Pesos)
CRTNCLALM02	"Ventana de aluminio de proyección en línea..."	m <sup>2</sup>	3,927.04	2.02	7.9	1.24	4.8	0.78	3,063.09	3.1
CRTNCLALM03	"Cancel de aluminio para baño en regadera color blanco..."	m <sup>2</sup>	920.40	5.15	4.7	2.53	2.3	2.62	2,411.45	2.4
CRTNCLALM04	"Espejo con marco de aluminio color blanco..."	m <sup>2</sup>	1,411.28	0.48	0.7	0.18	0.3	0.3	423.38	0.4
CRTNCLALM07	"Ventanas de aluminio en línea..."	m <sup>2</sup>	2,270.32	5.64	12.8	1.86	4.2	3.78	8,581.81	8.6
CRTNCLCRP04B	"Closet de madera de 2.00 x 2.40 m de altura..."	Pieza	23,991.76	1	24.0	0	0.0	1	23,991.76	24.0
MMBCTNCL016	"Jabonera mod. Deco DC-08 línea Projecta mca. Helvex..."	Pieza	741.61	1	0.7	0	0.0	1	741.61	0.7
								Subtotal	72,198.07	72.2
El importe de 72.2 miles de pesos se multiplica por las 15 casas de personal de Oficiales, y da el Subtotal 2								1,082,971.09	1,083.0	
CASA DE PERSONAL DE TROPA TIPO A (11 CASAS)										
IMPERTNCL01	"Chafan de 10 x 10 cm a base de mezcla..."	m	89.71	51.20	4.6	38.58	3.5	12.62	1,132.14	1.1
CRTNCLALM02	"Ventana de aluminio de proyección en línea..."	m <sup>2</sup>	3,927.04	0.70	2.8	0.60	2.4	0.1	392.70	0.4
MMBCTNCL016	"Jabonera mod. Deco DC-08 línea Projecta mca. Helvex..."	Pieza	741.61	1	0.7	0	0.0	1	741.61	0.7
								Subtotal	2,266.45	2.2*
* Por redondeo resultó un importe de 2.2 miles de pesos; sin embargo, el importe real a considerar es 2.26 miles de pesos (2,266.45 pesos) que multiplicados por las 11 casas de personal de Tropa resulta el Subtotal 3								24,931.00	25.0	
CASA DE PERSONAL DE TROPA TIPO B (139 CASAS)										
IMPERTNCL01	"Chafan de 10 x 10 cm a base de mezcla..."	m	89.71	51.2	4.6	38.58	3.5	12.62	1,132.14	1.1
MMBCTNCL016	"Jabonera mod. Deco DC-08 línea Projecta mca. Helvex..."	Pieza	741.61	1	0.7	0	0.0	1	741.61	0.7
								Subtotal	1,873.75	1.8**
** Por redondeo resultó un importe de 1.8 miles de pesos; sin embargo, el importe a considerar es de 1.87 miles de pesos (1,873.75 pesos) que multiplicados por las 139 casas de personal de Tropa tipo B resulta el Subtotal 4								260,451.28	260.5	
ADMINISTRACIÓN										
CRTNCLCRP20	"Puerta de madera tropical de 1.85 x 2.13 m de altura..."	Pieza	15,524.08	2	31.0	0	0.0	2	31,048.16	31.0
CRTNCLCRP02	"Puerta de madera tropical de .90 x 2.13 m de altura..."	Pieza	8,044.30	1	8.0	0	0.0	1	8,044.30	8.0



CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (Pesos)	PAGADO 2023		VERIFICADO FÍSICAMENTE		DIFERENCIAS			
				CANTIDAD	IMPORTE (Miles de Pesos)	CANTIDAD	IMPORTE (Miles de Pesos)	CANTIDAD	IMPORTE (Pesos)	IMPORTE (Miles de Pesos)	
CRTNCLCRP10	"Puerta de madera tropical de .80 x 2.13 m de altura..."	Pieza	8,044.30	1	8.0	0	0.0	1	8,044.30	8.0	
CRTNCLCRP10C	"Puerta de madera tropical de .75 x 2.13 m de altura..."	Pieza	8,044.30	1	8.0	0	0.0	1	8,044.30	8.0	
CRTNCLCRP22	"Puerta de madera tropical de 1.15 x 2.13 m de altura..."	Pieza	8,044.30	1	8.0	0	0.0	1	8,044.30	8.0	
*** El monto de la suma es de 63.0 miles de pesos; sin embargo, por redondeo se consideró un importe de 63.2 miles de pesos (63,225.36 pesos) que resulta el Subtotal 5									63,225.36	63.2***	
<b>URBANIZACIÓN</b>											
ALBTNCL018	"Andador de 10 cm de espesor a base de concreto..."	m <sup>2</sup>	648.96	540.35	350.7	320.80	208.2	219.55	142,479.17	142.5	
									Subtotal 6	142,479.17	142.5
<b>RED HIDRÁULICA PRELIMINARES</b>											
CRTNCLRG01	"Registro hidráulico de 40 x 60 x 80 cm, con plantilla..."	Pieza	3,291.33	33	108.6	14	46.1	19	62,535.27	62.5	
									Subtotal 7	62,535.27	62.5
									Total	2,122,681.39	2,122.7

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 6/2023 proporcionada por la entidad fiscalizada, y de la revisión de verificación física.

Lo anterior contravino el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI; y 115, fracciones V, XI y XVI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de la Secretaría de la Defensa Nacional, los numerales 62 y 67; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, los anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y C, párrafo tercero, fracciones II y IX.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/370\_04, mediante el oficio núm. ND/D15/24983/21876 del 4 de septiembre de 2024, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente de la Secretaría de la Defensa Nacional con la ASF, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual el Residente de Obra, informó que llevó a cabo un análisis de los volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios no considerados en el presupuesto, y como resultado de lo anterior, remitió información complementaria al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Defensa Nacional, los oficios núms. BAB/GN/3825 y BAB/GN/3865 fechados el 14 y 24 de agosto de 2024, así como el Acuerdo Recaído con oficio núm. BAB/GN/3867 del 27 de agosto de 2024, para su validación.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que persiste la observación, en virtud de que, la entidad fiscalizada indicó que existen volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios no considerados en el presupuesto los cuales fueron remitidos al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Defensa Nacional, para regularizar la situación administrativa de la obra; sin embargo persiste el monto observado de 2,122.7 miles de pesos por diferencias de volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados determinados en la visita de verificación física.

#### 2023-0-07100-22-0370-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,122,681.35 pesos (dos millones ciento veintidós mil seiscientos ochenta y un pesos 35/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de pago hasta la fecha de su recuperación o reintegro, realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 8-A-I y II Tancol, en el Estado de Tamaulipas", por diferencias tanto en volúmenes de obra, estimados y pagados contra los realmente ejecutados como en las especificaciones y dimensiones establecidas en el proyecto autorizado, las cuales se determinaron en la visita de verificación física al sitio de los trabajos realizada de manera conjunta por personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 11 al 14 de julio de 2024 y se asentaron en el acta 003/CP2023 en diversos conceptos de obra, integrados de la siguiente manera: 16,211.82 pesos en el concepto núm. 32304 "Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm<sup>2</sup>..."; 3,971.75 pesos en el concepto núm. ALBTNCL012 "Sardinell de 10 x 10 cm a base de concreto..."; 1,310.00 pesos en el concepto núm. SNTCLDTNCL002 "Coladera para piso, mod. 342-R mca. Helvex..."; 3,012.58 pesos en el concepto núm. SNTCLDTNCL003 "Coladera para bañoo modelo 282-H mca. Helvex..."; 1,884.57 pesos en el concepto núm. ACELTCL007 "Suministro y colocación de contacto..."; 3,678.53 pesos en el concepto núm. LAMAMUR-4444 "Lambrín de loseta cerámica 44 x 44 cm mod. AMUR..."; 4,545.41 pesos en el concepto núm. PISTNCL004 "Zoclo de loseta cerámica marca lamosa, modelo marfil..."; 2,125.24 pesos en el concepto núm. PISTNCL005 "Recubrimiento cerámico en sardinell con loseta..."; 7,541.02 pesos en el concepto núm. IMPERTNCL01 "Chaflan de 10 x 10 cm a base de mezcla..."; 3,273.64 pesos en el concepto núm. IMPERTNCL02 "Impermeabilización en azoteas a base de sellado de fisuras..."; 2,513.31 pesos en el concepto núm. CRTNCLALM02 "Ventana de aluminio de proyección en línea..."; 220.90 pesos en el concepto núm. CRTNCLALM03 "Cancel de aluminio para bañoo en regadera color blanco..."; 6,872.32 pesos en el concepto núm. CRTNCLALM05 "Puerta de aluminio..."; 37,090.13 pesos en el concepto núm. CRTNCLALM08 "Puerta laminada de media luna con marco de aluminio..."; 2,966.44 pesos en el concepto núm. MMBCTNCL016 "Jabonera mod. Deco DC-08 línea Proyecta mca. Helvex..."; cantidades que suman un total de 97,217.66 pesos, que multiplicados por cinco casas del personal de jefes, resulta un importe de 486,088.30 pesos; 11,628.94 pesos en el concepto núm. 32304 "Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm<sup>2</sup> ..."; 7,112.94 pesos, en el concepto núm. PINTNCL010 "Pintura vinílica en muros y plafones interiores..."; 6,583.82 pesos, en el concepto núm. IMPERTNCL01 "Chaflan de 10 x 10 cm a base de mezcla..."; 7,659.27 pesos, en el concepto

núm. IMPERTNCL02 "Impermeabilización en azoteas a base de sellado..."; 3,063.09 pesos en el concepto núm. CRTNCLALM02 "Ventana de aluminio de proyección en línea..."; 2,411.45 pesos en el concepto núm. CRTNCLALM03 "Cancel de aluminio para baño en regadera color blanco..."; 423.38 pesos en el concepto núm. CRTNCLALM04 "Espejo con marco de aluminio color blanco..."; 8,581.81 pesos, en el concepto núm. CRTNCLALM07 "Ventanas de aluminio en línea..."; 23,991.76 pesos en el concepto núm. CRTNCLCRP04B "Closet de madera de 2.00 x 2.40 m de altura..." y 741.61 pesos en el concepto núm. MMBCTNCL016 "Jabonera mod. Deco DC-08 línea Proyecto mca. Helvex...", cantidades que suman un total de 72,198.07 pesos, que multiplicados por 15 casas del personal de Oficiales, resulta un importe de 1,082,971.05 pesos; 1,132.14 pesos en el concepto núm. IMPERTNCL01 "Chaflan de 10 x 10 cm a base de mezcla..."; 392.70 pesos en el concepto núm. CRTNCLALM02 "Ventana de aluminio de proyección en línea..."; 741.61 pesos en el concepto núm. MMBCTNCL016 "Jabonera mod. Deco DC-08 línea Proyecto mca. Helvex...", cantidades que suman un total de 2,266.45 pesos, que multiplicados por 11 casas del personal de Tropa tipo A, resulta un importe de 24,930.95 pesos; 1,132.14 pesos en el concepto núm. IMPERTNCL01 "Chaflan de 10 x 10 cm a base de mezcla..."; 741.61 pesos en el concepto núm. MMBCTNCL016 "Jabonera mod. Deco DC-08 línea Proyecto mca. Helvex...", cantidades que suman un total de 1,873.75 pesos, que multiplicados por 139 casas del personal de Tropa tipo B, resulta un importe de 260,451.25 pesos; 31,048.16 pesos en el concepto núm. CRTNCLCRP20 "Puerta de madera tropical de 1.85 x 2.13 m de altura..."; 8,044.30 pesos en el concepto núm. CRTNCLCRP02 "Puerta de madera tropical de 0.90 x 2.13 m de altura..."; 8,044.30 pesos en el concepto núm. CRTNCLCRP10 "Puerta de madera tropical de 0.80 x 2.13 m de altura..."; 8,044.30 pesos en el concepto núm. CRTNCLCRP10C "Puerta de madera tropical de 0.75 x 2.13 m de altura...", y 8,044.30 pesos en el concepto núm. CRTNCLCRP22 "Puerta de madera tropical de 1.15 x 2.13 m de altura...", cantidades que suman un total de 63,225.36 pesos, que corresponden al área de administración; 142,479.17 pesos en el concepto núm. ALBTNCL018, "Andador de 10 cms. de espesor a base de concreto..." que corresponde al área de Urbanización; y 62,535.27 pesos en el concepto núm. CRTNCLRG01, "Registro hidráulico de 40 x 60 x 80 cm, con plantilla...", toda vez que en los volúmenes consignados en los generadores de las estimaciones núms. 8 a la 13 con periodos de ejecución comprendidos entre el 16 de septiembre y el 15 de diciembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se indican dimensiones y cantidades mayores que las corroboradas en la visita. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI; y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y C, párrafo tercero, fracciones II y IX.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de los trabajos.

4. Se determinaron pagos en exceso por 1,115.5 miles de pesos en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, toda vez que en el cálculo del costo indirecto del 6.72%, se identificó que en la partida de "Indirectos de Campo", subpartida de "Arrendamiento de maquinaria y herramienta auxiliar", se consideraron los equipos relativos a "Revolvedora 13 HP" por 400.9 miles de pesos, "Vibrador de concreto a gasolina 6.5 H.P." por 501.1 miles de pesos y "Lote de cuerpos de andamios..." por 213.5 miles de pesos, que también fueron incluidos en las matrices de los precios unitarios de los conceptos en los que se utilizaron, por ejemplo: desmontaje de tubería, perfilado en losas, sardinel de concreto, rebosadero para lavadero y base para cocina en escuadra, entre otros, por lo que al sumar el costo de dichos equipos nos da el importe observado, como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL ANÁLISIS DE CÁLCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS, PARTIDA "INDIRECTOS DE CAMPO" SUBPARTIDA "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA AUXILIAR"	
SUBPARTIDAS, CONCEPTOS	IMPORTE (Miles de pesos)
Arrendamiento de maquinaria y herramienta auxiliar	
Revolvedora 13 H.P.	400.9
Vibrador de concreto a gasolina 6.5 H.P.	501.1
Lote de cuerpos de andamios (cada cuerpo incluye 2 andamios, 2 tijeras, 1 tarima y llantas)	213.5
Total	1,115.5

UENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la documentación del Acuerdo de Ejecución No. 6/2023 y del Análisis de cálculo de los Costos Indirectos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Pagos realizados en exceso con cargo en las estimaciones de la 1 a la 13 con un periodo de ejecución comprendido entre el 31 de mayo y el 15 de diciembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/370\_04, mediante los oficios números ND/D15/24983/21876 y ND/D12/25052/23577 del 4 y 25 de septiembre de 2024, respectivamente, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente y el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular con la ASF, ambos de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitieron notas informativas con las aclaraciones y justificaciones al presente resultado con las cuales, el Residente de Obra, informó que en las matrices de precios unitarios donde interviene el equipo señalado, se consideran rendimientos acordes a lo que establece la bibliografía especializada en la ejecución de la obra y para cumplir con la fecha de terminación autorizada fue necesario establecer frentes de trabajo que requirieron el empleo de equipo adicional que se consideró inicialmente en el presupuesto, por lo que de haberse integrado el citado equipo a las matrices ya existentes hubiera resultado en precios

unitarios elevados y no habría un punto de referencia comparativa, por lo que el monto obtenido de la explosión de insumos se restó del monto del contrato; además proporcionó copia del contrato de arrendamiento número DG.ING.S./O.M.M.M.U.H.M.T.TAMPS/002729-014-ITP/P/2023 del 31 de mayo de 2023 correspondiente a la Revolvedora 13 H.P., Vibrador de concreto a gasolina 6.5 H.P. y Lote de cuerpos de andamios, así como las facturas, pagos y el control de consumo de combustible que ampara el costo de los equipos observados por un importe de 1,115.5 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditó documentalmente el pago del arrendamiento de los equipos utilizados durante la ejecución de los trabajos, correspondientes a la Revolvedora 13 H.P., Vibrador de concreto a gasolina 6.5 H.P. y Lote de cuerpos de andamios, con lo que se aclara y justifica el importe observado por 1,115.5 miles de pesos.

5. Se determinaron pagos en exceso por 325.8 miles de pesos en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, en el concepto de obra núm. IMPERTNCL02 "Impermeabilización en azoteas...", toda vez que se pagó un total de 16,996.65 m<sup>2</sup> con un precio unitario de 328.03 pesos por metro cuadrado por un total de 5,575.4 miles de pesos; sin embargo, en la matriz del precio unitario se consideró el insumo núm. 500310-3010 Hidroprimer 19 lt, con un costo de 1,400.00 pesos, diferente al costo de adquisición consignado en la factura correspondiente por 650.00 pesos; además, se constató en el reporte fotográfico y en los comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada que no se utilizó el insumo núm. 103247-1240 Gas butano con un costo de 17.00 pesos, para la aplicación del sellador en caliente y en su lugar se utilizó Gas LP con un costo de 8.24 pesos, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 308.86 pesos por metro cuadrado, con una diferencia de 19.17 pesos, que multiplicada por la cantidad estimada y pagada de 16,996.65 m<sup>2</sup> nos da el monto observado, como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIA OBSERVADA EN EL CONCEPTO NÚM. IMPERTNCL02 "IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEAS A BASE DE SELLADO DE FISURAS Y UNA CAPA DE PRIMARIO BASE AGUA Y APLICACIÓN EN CALIENTE..."  
(Pesos, miles de Pesos y metros cuadrados)

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. ORIGINAL (Pesos)	P.U. ASF (Pesos)	DIFERENCIA	MONTO (pesos)	MONTO (Miles de pesos)
IMPERTNCL02	"Impermeabilización en azoteas a base de sellado de fisuras y una capa de primario..."	m <sup>2</sup>	16,996.65	328.03	308.86	19.17	325,825.78	325.8

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 6/2023 proporcionada por la entidad fiscalizada.

Los pagos mencionados se realizaron con cargo a las estimaciones núms. 8 a la 12 con un periodo de ejecución comprendido del 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2023,

autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada relativas al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023. Lo anterior en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII; y 115, fracciones V, XI y XVI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y C, párrafo tercero, fracciones II y IX.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/370\_04, mediante los oficios números ND/D15/24983/21876 y ND/D12/25052/23577 del 4 y 25 de septiembre de 2024, respectivamente, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente y el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular con la ASF, ambos de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitieron notas informativas con las aclaraciones y justificaciones al presente resultado con las cuales, el Residente de Obra, informó que *“debido a las condiciones climáticas que se presentaban en el sitio de trabajo como fuertes vientos se buscó una solución eficiente y segura para termofusionar el impermeabilizante en rollo, por lo que se presenta la necesidad de elegir entre gas LP y gas butano como fuente de calor. Aunque ambos gases tienen sus ventajas y desventajas, por lo que tomando en cuenta todas estas consideraciones, el gas LP se consume un 20-30% más que el gas butano, se determinó que fue la mejor opción debido a sus ventajas”*; por otra parte, proporcionó copia de la matriz de precios unitarios, considerando la sustitución del insumo “Gas Butano” por “Gas L.P.” y la actualización del costo del insumo “Hidroprimer”, reflejando los precios actuales de compra durante el periodo de ejecución de la obra resultando un importe de 302.85 pesos por metro cuadrado de impermeabilización en azoteas.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que persiste la observación, en virtud de que, se informó que debido a las condiciones climáticas que se presentaban en el sitio de trabajo se tuvo la necesidad de elegir entre Gas L.P. en lugar de Gas Butano como una solución eficiente y segura para termofusionar el impermeabilizante en rollo; además de proporcionar la matriz de precios unitarios donde se consideró la sustitución del insumo Gas Butano por Gas L.P. y la actualización de costo del hidroprimer determinando un costo de 302.85 pesos por metro cuadrado, aún menor que el calculado por la ASF; no obstante, no se acreditó el reintegro del importe observado por 325.8 miles de pesos.

#### 2023-0-07100-22-0370-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 325,825.78 pesos (trescientos veinticinco mil ochocientos veinticinco pesos 78/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de pago hasta la fecha de su recuperación o reintegro,

realizados con cargo al Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, que tuvo por objeto la "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 8-A-I y II Tancol, en el Estado de Tamaulipas", debido a que el concepto de obra núm. IMPERTNCL02 "Impermeabilización en azoteas..." se pagó un total de 16,996.65 m<sup>2</sup> con un precio unitario de 328.03 pesos por metro cuadrado por un total de 5,575,411.10 pesos; sin embargo, en la matriz del precio unitario se consideró el insumo núm. 500310-3010 Hidroprimer 19 lt, con un costo de 1,400.00 pesos, diferente al costo de adquisición consignado en la factura correspondiente por 650.00 pesos; además, se constató en el reporte fotográfico y en los comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada que no se utilizó el insumo núm. 103247-1240 Gas butano con un costo de 17.00 pesos, para la aplicación del sellador en caliente y en su lugar se utilizó Gas LP con un costo de 8.24 pesos, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 308.86 pesos por metro cuadrado, con una diferencia de 19.17 pesos, que multiplicada por la cantidad estimada y pagada de 16,996.65 m<sup>2</sup> nos da el monto observado. Dichos pagos fueron realizados en las estimaciones núms. 8 a la 12 con un periodo de ejecución comprendido del 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII; y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62 y 67; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y C, párrafo tercero, fracciones II y IX.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y control de los trabajos.

6. Se observaron deficiencias en el llenado y control de la bitácora convencional de la obra en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, debido a que no se registraron los aspectos relevantes de la misma, como los cambios de renglón, la autorización de estimaciones, la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original, así como de las cantidades adicionales, la terminación de los trabajos y la formalización del acta de entrega-recepción de los mismos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/370\_04, mediante los oficios números ND/D15/24983/21876 y ND/D12/25052/23577 del 4 y 25 de septiembre de 2024, respectivamente, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente y el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular con la ASF, ambos de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitieron notas informativas con las aclaraciones y justificaciones al presente resultado con las cuales, el Residente de Obra, informó que el llenado de la bitácora de obra se enfoca en registrar las actividades más relevantes realizadas durante el período de construcción, donde se reportan los avances semanales de la obra a la Dirección General de Ingenieros,

además de que, en la obra no se realizaron conceptos extraordinarios o modificaciones al proyecto en la bitácora, ya que se tramitan mediante un Dictamen Técnico y tablas comparativas. Estos documentos permiten visualizar claramente los conceptos eliminados y agregados, y se remiten junto con el cambio de renglón correspondiente, las estimaciones fueron enviadas inicialmente a la Dirección General de Ingenieros mediante los oficios números BAB/GN/2704, BAB/GN/2709, BAB/GN/2814, BAB/GN/2992, BAB/GN/2993, BAB/GN/2994, BAB/GN/2995, BAB/GN/3101 y BAB/GN/3102; sin embargo, tras la autorización del cambio de renglón, las estimaciones fueron descartadas debido a la actualización de los costos indirectos aplicados a los precios unitarios. Posteriormente, se remitieron nuevamente las estimaciones y números generadores en su totalidad, reflejando los cambios correspondientes en el oficio número BAB/GN/3572 del 7 de junio de 2024 y para el llenado de la bitácora, se tomarán en cuenta las observaciones previamente mencionadas, con el fin de aplicarlas en obras futuras a cargo del Residente de Obra. De esta manera, se generará un registro escrito que servirá como respaldo para los oficios enviados a la Dirección General de Ingenieros, los cuales incluyen los informes de avances, la remisión de estimaciones, las modificaciones al proyecto y las solicitudes de cambio de renglón.

Además, proporcionó copia del oficio circular número 776/45193/G.A. del 14 de septiembre de 2024, a través del cual, el Director General de Ingenieros, instruyó a las áreas responsables de la elaboración y seguimiento, que de la bitácora de obra convencional se registren los aspectos relevantes de la obra, como son los cambios de renglón, la autorización de estimaciones, la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original, así como de las cantidades adicionales, la terminación de los trabajos y la formalización del acta entrega recepción de los mismos, para llevar un mejor control de la bitácora de obra de las obras subsecuentes, en cumplimiento con la legislación y normativa aplicable.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, ya que con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Defensa Nacional emitió el oficio circular número 776/45193/G.A. del 14 de septiembre de 2024, con el cual el Director General de Ingenieros, instruyó a las áreas responsables de la elaboración y seguimiento de la bitácora de obra convencional registren los aspectos relevantes de la obra, como son los cambios de renglón, la autorización de estimaciones, la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original, así como de las cantidades adicionales, la terminación de los trabajos y la formalización del acta entrega recepción de los mismos, para llevar un mejor control de la bitácora de obra de las obras subsecuentes, en cumplimiento con la legislación y normativa aplicable y así evitar reincidir en lo observado, por lo que se aclara y justifica lo observado.

**7.** Se observó que no se acreditaron las pruebas de control de calidad de los materiales utilizados en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, en los conceptos núms. CRALBTNCL50 “Losa viguetas y bovedilla 24 cm. espesor con capa de compresión de 5 cm...”, 220-330-1192 “Concreto premezclado, con bomba, en losas y trabes de



superestructura...”, ALBTNCL019, ALBTNCL020 y ALBTNCL021 “Construcción de nicho para cubierta de medidores eléctricos...”, mismas que estaban consideradas en las matrices de los precios unitarios respectivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/370\_04, mediante los oficios números ND/D15/24983/21876 y ND/D12/25052/23577 del 4 y 25 de septiembre de 2024, respectivamente, el Jefe de Sección de Desarrollo y Enlace Suplente y el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular con la ASF, ambos de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitieron notas informativas con las aclaraciones y justificaciones al presente resultado con las cuales, el Residente de Obra, proporcionó copias de los certificados de calidad de los materiales donde se especifica el cumplimiento de las Normas Mexicanas números NMX-C-38, NMX-C-406 y NMX-C-460 en las que se establecen los requisitos y métodos de prueba para el concreto utilizado en la construcción, incluyendo la resistencia, durabilidad, trabajabilidad y control de calidad; además informó que debido a la naturaleza del proyecto y de acuerdo a la Norma Mexicana número NMX-C-155-ONNCCE-2014, se determinó realizar 3 pruebas de ensayo a cada 50 casas, en virtud de que cada casa a intervenir representaba un volumen pequeño de concreto de  $0.60 \text{ m}^3$  con una resistencia de  $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$  estipulada en el plano estructural con clave MMUHTT-CTTES01, ya que dicho concreto no rebasaba un volumen de  $100 \text{ m}^3$  contempladas en las 150 casas de personal de tropa A y B.

Por último, proporcionó copias de las pruebas de laboratorio realizadas a la vigueta y bovedilla, al block y concreto hecho en obra con una resistencia de  $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ .

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se acreditaron los certificados de calidad de los materiales estipulados en las Normas Mexicanas números NMX-C-38, NMX-C-406, NMX-C-460 y NMX-C-155-ONNCCE-2014; además de las pruebas de laboratorio realizadas a la vigueta y bovedilla, al block y concreto hecho en obra con una resistencia de  $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ , por lo que se aclara y justifica lo observado.

8. Con la revisión del proyecto denominado “Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 8-A-I y II Tancol, Tamps.” se comprobó que la Secretaría de la Defensa Nacional llevó a cabo la realización de los trabajos objeto del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023 por administración directa de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicables.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 2,448,507.13 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Rehabilitación de la Unidad Habitacional Militar U.H.M. 8-A-I y II Tancol, Tamps.", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se aperturó una cuenta productiva para la ejecución de los trabajos del Acuerdo de Ejecución No. 6/2023 y en su lugar se realizó la apertura de una subcuenta

concentradora núm. "R07 117 SEDENA CONST MYR. UHM. TANCOL, TAMPS.", la cual no generó intereses financieros que deberían ser enterados a la Tesorería de la Federación.

- Pagos en exceso por un monto de 2,122.7 miles de pesos, por diferencias de volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados, determinados en la visita de verificación física.
- Pagos en exceso por 325.8 miles de pesos, debido a que en la matriz de precios unitarios del concepto núm. IMPERTNCL02 "Impermeabilización en azoteas..." se consideró el insumo núm. 500310-3010 Hidroprimer 19 lt, diferente al costo de adquisición consignado en la factura correspondiente, además, no se utilizó el insumo núm. 103247-1240 Gas butano y en su lugar se utilizó Gas LP.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D3"

Director General

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Ingenieros, de la Secretaría de la Defensa Nacional.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y VIII; y 115, fracciones V, XI y XVI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, 72 y 211, párrafo segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de la Secretaría de la Defensa Nacional, numerales 62, 67 y 69; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 6/2023, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, V y VII; y C, párrafo tercero, fracciones II y IX.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.